



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 2.- Convalidar el gasto de 1.059,29 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 3.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 19 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, modificado por Decreto de 28 de mayo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la adquisición e instalación de mamparas protectoras y adquisición de diverso material y equipos de protección para el edificio sede del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 16 de mayo de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, relativo al contrato de emergencia para el suministro de materias primas, alimentos y productos de envasado para que tras su procesamiento por un tercero se entregue a personas y familias en situación o riesgo de exclusión y colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 26 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 7.- Quedar enterada del Decreto de 9 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 14 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la primera ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención



a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

- 9.- Quedar enterada del Decreto de 14 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, rectificado por Decreto de 20 de mayo, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 25 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (reservado a centros especiales de empleo, Disposición Adicional 4ª LCSP) a adjudicar por procedimiento abierto y el gasto plurianual de 1.778.913,13 euros, como presupuesto del mismo. tramitación de urgencia. Distrito de Puente de Vallecas.
- 12.- Quedar enterada del Decreto de 16 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 24 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 21.736.430,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.
- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de junio de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia de suministro e instalación de mamparas de separación en tres edificios de Policía Municipal sitos en la avenida Principal número 4, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de junio de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para el servicio de limpieza y desinfección de los conductos de climatización en diversas unidades de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.



- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 9 de junio de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia de suministro e instalación de filtros de polen en 317 vehículos patrulla propiedad del Cuerpo de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 18.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- 19.- Quedar enterada del Decreto de 12 de junio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia del servicio de gestión logística del almacén de recursos materiales de la calle Ahumados número 2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 20.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia de servicios de alojamiento para el personal del Samur-Protección Civil que presta servicios en el hospital de campaña de IFEMA, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 572.447,85 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 3.
- 23.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.664.057,58 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", promovido por la empresa mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.



- 25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas TER 02-189-DI.1, TER 02-189-DI.2 y TER 02-189-D.2 del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por Metrovacesa, S.A. Distrito de Hortaleza.
- 26.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario", promovido por la mercantil López de Hoyos 171 S.L. Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.512.171,36 euros correspondiente a la prórroga forzosa del contrato basado número 1 del lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.015.938,91 euros correspondiente a la prórroga forzosa del contrato basado número 1 del lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 27.197.083,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Cultura, Turismo y Deporte; de Medio Ambiente y Movilidad; de Desarrollo Urbano y de Obras y Equipamientos y Distritos de Centro, Chamartín, Tetuán, Usera, Hortaleza y San Blas-Canillejas).
- 30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.658.440,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Chamartín, Latina, Puente de Vallecas y Hortaleza).
- 31.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y el gasto plurianual de 1.006.963,80 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 32.- Quedar enterada del Decreto de 28 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión



del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch del Distrito de Arganzuela, y autorizar y disponer un gasto de 713.101,95 euros derivado del mismo.

- 33.- Quedar enterada del Decreto de 4 junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de gestión del programa para mujeres sin hogar "no second night" (ni una noche más), con la finalidad de paliar las consecuencias sociales del Covid-19.
- 34.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el gasto plurianual de 3.440.615,91 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 35.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras.
- 36.- Autorizar el contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", el gasto plurianual de 4.849.080,23 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distrito de Puente de Vallecas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 37.- Autorizar el Convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2020 y autorizar y disponer un gasto de 598.758,00 euros, que genera el mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.009,53 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.009,53 euros, IVA incluido, a favor de la empresa MAINTENANCE IBERICA S.A., con C.I.F. A80089907, correspondiente al servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/212.00 (Edificios. Reparación. Mantenimiento y Conservación de Edificios y Otras Construcciones), del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 1.059,29 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.059,29 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de productos alimenticios a la Escuela Infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 5 y el 28 de febrero de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 1.059,29 euros, IVA incluido, a favor de _____, con N.I.F. _____ para el abono de la factura Nº 4, correspondiente al suministro de productos alimenticios a la Escuela Infantil La Paloma, durante el periodo comprendido entre el 5 y el 28 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.05 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos alimenticios" del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 7.009,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 7.009,53 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 7.009,53 euros, IVA incluido, a favor de la empresa MAINTENANCE IBERICA S.A., con C.I.F. A80089907, correspondiente al servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/212.00 (Edificios. Reparación. Mantenimiento y Conservación de Edificios y Otras Construcciones), del Presupuesto Municipal para el 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 19 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, modificado por Decreto de 28 de mayo de 2020, relativo al contrato de emergencia para la adquisición e instalación de mamparas protectoras y adquisición de diverso material y equipos de protección para el edificio sede del Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de mayo de 2020, modificado el 28 de mayo de 2020, por el que se adjudica, por procedimiento de emergencia, el contrato para la adquisición e instalación de mamparas protectoras y la adquisición de diverso material y equipos de protección como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 a la empresa IMEFRI, SERVICIOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B86174646, por un importe de 37.098,10 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución máximo de 15 días naturales.

Mediante decreto de 19 de mayo se adjudicó el contrato de adquisición del material referido con destino a distintas dependencias del distrito. Posteriormente teniendo en cuenta las características del edificio sede de la Junta y las medidas a adoptar para la reincorporación del personal municipal, se consideró que el destino principal del material adquirido debería ser la sede de la Junta. Por ello se dictó decreto de 28 de mayo modificando el destino del material adquirido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, modificado por decreto de 28 de mayo de 2020, por el que se adjudica, por procedimiento de emergencia, el contrato para la adquisición e instalación de mamparas protectoras y adquisición de diverso material y equipos de protección para el edificio sede del distrito ,como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, a la empresa IMEFRI, SERVICIOS Y PRODUCCIONES, S.L., con CIF B86174646 por importe de 37.098,10 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 16 de mayo de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, relativo al contrato de emergencia para el suministro de materias primas, alimentos y productos de envasado para que tras su procesamiento por un tercero se entregue a personas y familias en situación o riesgo de exclusión y colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 16 de mayo de 2020, por el que se declara la emergencia y se adjudica el contrato de suministro de materias primas, alimentos y productos de envasado para que tras su procesamiento por un tercero se entregue a personas y familias en situación o riesgo de exclusión y colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, a ALCAMPO S.A desde el 18 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. Dada la indefinición de usuarios y duración de la emergencia la prestación se desconoce el importe exacto del contrato, no obstante, el presupuesto estimado para un periodo del 18 de mayo hasta el 31 de julio por todos los conceptos, incluido el IVA, asciende a 60.000,00 euros. Para llegar a esta cantidad se ha calculado el precio unitario del menú a 5,00 euros según adjudicaciones anteriores teniendo en cuenta un número aproximado de usuarios de 150 al mes.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de



Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo de 16 de mayo de 2020, por el que se declara la emergencia y se adjudica, por procedimiento de emergencia, el contrato de suministro de materias primas, alimentos y productos de envasado para que tras su procesamiento por un tercero se entregue a personas y familias en situación o riesgo de exclusión y colectivos vulnerables, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 a la empresa ALCAMPO, S.A., con CIF A 28581882, de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. El plazo de ejecución es desde el 18 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 26 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto el 26 de mayo de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid -19 adjudicado por decreto de 31 de marzo de 2020, a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma, o en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Detectado un error en la parte dispositiva del decreto de 31 de marzo, ya que no se determina el precio del contrato, que es un requisito esencial, para que exista una coherencia entre el documento administrativo y el documento contable, se procedió a su subsanación mediante decreto de 1 de mayo, fijando el precio del contrato en 34.550,00 euros IVA incluido

Debido al incremento de la demanda y a la extensión del Estado de Alarma, y dada la situación de necesidad que atraviesan muchas familias del Distrito, una vez agotado el presupuesto inicial, se propone ampliar el presupuesto del contrato en 69.100, 00 euros, IVA incluido previendo que la situación se mantenga al menos dos meses más con atención de 300 familias en total. Esto supone atender a 150 familias por mes. Es decir 150 familias en mayo y 150 familias en junio en función de las necesidades valoradas por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 26 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del distrito de Moncloa-Aravaca, por el que se dispone:

- Declarar la necesidad de tramitar la ampliación del contrato para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, toda vez que las actuaciones adicionales resultan imprescindibles para paliar la situación de emergencia.

- Ampliar el importe del contrato de preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020, a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., con CIF A 28425270, en la cantidad de 69.100 euros, que se sumará al importe ya adjudicado de 34.550 euros, totalizándose el importe del contrato en 103.650 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 9 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

El Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 9 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01352), adjudicado por decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por decreto de 1 de abril a ALIMENTACIÓN INDUSTRIAS REUNIDA ALIRSA, S.L con un plazo de ejecución desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria y un presupuesto estimado de 66.000,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Sin embargo, debido a que, por un lado, las necesidades detectadas inicialmente han aumentado considerablemente, y por otra parte, que el estado de alarma por emergencia sanitaria se está dilatando en el tiempo, todo ello ha ocasionado que aumente la estimación del gasto inicialmente previsto, ya que ha sido necesario e imprescindible aumentar el número de menús de reparto y entrega a domicilio.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora necesario incrementar el presupuesto estimado de este contrato en 63.360,00 euros IVA incluido (mes de Abril), 96.096,00 euros IVA incluido (mes de mayo) y 96.096,00 euros IVA incluido (mes de junio) euros, totalizando el incremento de presupuesto para los meses de abril, mayo y junio 255.552,00 euros IVA Incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de



Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 9 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01352), adjudicado por decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por decreto de 1 de abril a ALIMENTACIÓN INDUSTRIAS REUNIDA ALIRSA, S.L con un plazo de ejecución desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria y un presupuesto estimado inicial de 66.000,00 euros, IVA incluido.

Se incrementa el presupuesto estimado de este contrato en 63.360,00 euros IVA incluido (mes de Abril), 96.096,00 euros IVA incluido (mes de mayo) y 96.096,00 euros IVA incluido (mes de junio) euros, totalizando el incremento de presupuesto para los meses de abril, mayo y junio 255.552,00 euros IVA Incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 14 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la primera ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 14 de mayo de 2020, por el que se declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se dispone la ampliación del presupuesto estimado del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el distrito de Puente de Vallecas adjudicado mediante decreto de 18 de marzo de 2020 a la empresa ALASA CATERING S.L. CIF B87601571., con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, sin perjuicio de las prórrogas de la prestación objeto del contrato a medida que se amplíe el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación.. El contrato incluía la prestación de 1.000 menús diarios, consistente en comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se iría determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús se fijó en 4,00 euros IVA excluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Se ha producido un aumento significativo de personas en situaciones socialmente vulnerables que exige la ampliación del número de menús diarios inicialmente previsto. La empresa contratista ha expresado su disponibilidad para incrementar el número de comidas diarias manteniendo las condiciones esenciales del suministro en lo referente a la calidad de los productos y al precio unitario acordado de 4,00 euros IVA excluido por menú.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora necesario incrementar el número de menús diarios inicialmente previsto pasando de 1000 a 1250 comidas a domicilio diarias, toda vez que la evolución de los acontecimientos y su afectación a colectivos sociales más amplios exigen



reforzar este servicio en un distrito especialmente vulnerable como es Puente de Vallecas.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 14 de mayo de 2020 del Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y se dispone la ampliación del presupuesto estimado del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas adjudicado mediante decreto de 18 de marzo de 2020 a ALASA CATERING S.L. CIF B87601571 a fin de incrementar el número de familias beneficiarias del contrato de 1.000 a 1.250 raciones y dar respuesta a las necesidades más perentorias de la población del Distrito de Puente de Vallecas.

Las condiciones de la prestación se mantienen inalteradas y consisten en una ración diaria de comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se ira determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús a domicilio será de 4,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 14 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, rectificado por Decreto de 20 de mayo, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 14 de mayo de 2020, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el distrito de Puente de Vallecas como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 adjudicado por decreto de 18 de marzo de 2020 a ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, sin perjuicio de las prórrogas de la prestación objeto del contrato a medida que se amplíe el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación. El precio unitario del suministro de los menús se fijó en 4,00 euros IVA excluido y el número de menús diarios inicialmente previstos fue 1.000 menús. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 14 de mayo de 2020 se aprueba una primera ampliación del contrato de emergencia de 18 de marzo pasando de 1.000 a 1.250 comidas a domicilio diarias.

Posteriormente mediante decreto de 20 de mayo de 2020 se rectifica un error detectado en el presupuesto indicado en el apartado segundo de la parte dispositiva del decreto de 14 de mayo relativo a la prórroga del contrato de emergencia citado.

El presupuesto de la prórroga es de 402.600, 00 euros IVA incluido y el plazo de duración de la misma será del 18 de mayo al 17 de julio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades



Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 14 de mayo de 2020, rectificado por decreto de 20 de mayo de 2020, del Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas adjudicado a la empresa ALASA CATERING, S.L. con CIF: B87601571, con estricta sujeción a lo establecido en el documento suscrito entre el Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas y la empresa contratista en fecha 18 de marzo de 2020, formalizado el 20 de abril de 2020 y a las modificaciones formalizadas con posterioridad. El presupuesto de la prórroga es de 402.600,00 euros, IVA incluido. La prórroga del contrato se continuará imputando a la aplicación presupuestaria 001/213/23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19/Otros Trabajos Realizados por otros empresarios y profesionales", que se dotará del crédito necesario, mediante la oportuna modificación de crédito. El plazo de duración de la prórroga será del 18 de mayo de 2020 al 17 de julio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 25 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó el decreto de 25 de mayo de 2020, por el que declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y se dispone la segunda ampliación del presupuesto estimado del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el distrito de Puente de Vallecas adjudicado mediante decreto de 18 de marzo de 2020 a ALASA CATERING S.L. CIF B87601571 con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, sin perjuicio de las prórrogas de la prestación objeto del contrato a medida que se amplíe el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación.. El contrato incluía la prestación de 1.000 menús diarios, consistente en comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se iría determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús se fijó en 4,00 euros IVA excluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 14 de mayo de 2020 se aprobó una primera ampliación del presupuesto estimado pasando de 1.000 a 1.250 comidas a domicilio diarias

Se ha producido un aumento significativo de personas en situaciones socialmente vulnerables que exige la ampliación del número de menús diarios previsto. La empresa contratista ha expresado su disponibilidad para incrementar el número de comidas diarias manteniendo las condiciones esenciales del suministro en lo referente a la calidad de los productos y al precio unitario acordado de 4, 00 euros IVA excluido por menú.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora necesario incrementar el número de menús diarios inicialmente previsto pasando de 1.250 a 1.500 comidas a domicilio diarias, toda vez que la evolución de los



acontecimientos y su afectación a colectivos sociales más amplios exigen reforzar este servicio en un distrito especialmente vulnerable como es Puente de Vallecas.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 25 de mayo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se declara la necesidad de realizar actuaciones adicionales imprescindibles para remediar la situación de emergencia como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del COVID-19, y, consiguientemente, se dispone la segunda ampliación del presupuesto estimado del contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables en el Distrito de Puente de Vallecas adjudicado mediante decreto de 18 de marzo de 2020 a ALASA CATERING S.L. CIF B87601571 a fin de incrementar el número de familias beneficiarias del contrato de 1.250 a 1.500 raciones y dar respuesta a las necesidades más perentorias de la población del Distrito de Puente de Vallecas.

Las condiciones de la prestación se mantienen inalteradas y consisten en una ración diaria de comida equilibrada nutricionalmente y adaptada a las circunstancias personales de los destinatarios del servicio. El listado de usuarios y direcciones para el suministro de raciones alimentarias se ira determinando por los Servicios Sociales del Distrito, en función de las necesidades detectadas en cada momento. El precio unitario del suministro de los menús a domicilio será de 4, 00 euro, que sumado el importe correspondiente al IVA (0.40 euros) determina un precio de 4,40 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (reservado a centros especiales de empleo, Disposición Adicional 4ª LCSP) a adjudicar por procedimiento abierto y el gasto plurianual de 1.778.913,13 euros, como presupuesto del mismo. tramitación de urgencia. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (reservado a centros especiales de empleo, Disposición Adicional 4ª LCSP) a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, con un plazo de ejecución desde el día 1 de septiembre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2022 o lo que resulte, en su caso, de la fecha en la que se haya formalizado el contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga y el gasto plurianual de 1.778.913,13 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas (reservado a centros especiales de empleo, Disposición Adicional 4ª LCSP), con un plazo de ejecución desde el día 1 de septiembre de 2020 o desde su formalización si fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2022 o lo que resulte, en su caso, de la fecha en la que se haya formalizado el contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga.



Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.778.913,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020 por importe de 212.803,08 euros.
Año 2021 por importe de 893.280,99 euros.
Año 2022 por importe de 672.829,06 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada del Decreto de 16 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 24 de abril de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 16 de mayo relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención para las personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores que permanecen cerrados desde el día 7 de marzo como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19 y que se han visto impedidos de su suministro. El contrato se ha adjudicado el 24 de abril de a COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L, con C.I.F: B-80232572, con inicio desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores de los Centros Municipales de Mayores para que se produzca su finalización. El presupuesto inicial estimado fue de 26.276,25 euros IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 28 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Desde el Departamento de Servicios sociales se valora incrementar el presupuesto estimado en 73.573,50 euros IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 18 de marzo de 2020, en 99.849,75 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 16 de mayo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, relativo a la ampliación del contrato de emergencia, expediente 112/2020/01143, para proporcionar alimentación a las personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, o que cumplen requisitos para serlo y que no se encuentran en disposición de cubrirlas por sus propios medios de manera adecuada.

El contrato se adjudicó a COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. con CIF B-80232572 con plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

La nueva cuantía estimada es de 73.573,50 euros IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 18 de marzo de 2020, en 99.849,75 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13.- Autorizar y disponer el gasto de 21.736.430,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Madrid Salud.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.736.430,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.736.430,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de junio de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia de suministro e instalación de mamparas de separación en tres edificios de Policía Municipal sitos en la avenida Principal número 4, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dictado Resolución de 3 de junio de 2020, por la que ordena la contratación de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de separación en 3 edificios de oficinas de la Policía Municipal ubicados en la Avda. Principal, 4 de Madrid, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El plazo de ejecución no será superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

El suministro e instalación ha sido adjudicado por un importe total de 105.897,20 euros, IVA incluido, a INOPERFIL, S.L., con CIF B45743838, con el siguiente desglose:

- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio Cubo de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000096-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 19.854,39 euros, IVA incluido.
- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio USA de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000097-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 47.788,04 euros, IVA incluido.
- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio S de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000099-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 38.254,77 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 3 de junio de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que ordena la contratación de emergencia para el suministro e instalación de mamparas de separación en 3 edificios de oficinas de la Policía Municipal ubicados en la Avda. Principal, 4 de Madrid, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El plazo de ejecución no será superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

El suministro e instalación ha sido adjudicado por un importe total de 105.897,20 euros, IVA incluido, a INOPERFIL, S.L., con CIF B45743838, con el siguiente desglose:

- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio Cubo de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000096-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 19.854,39 euros, IVA incluido.
- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio USA de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000097-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 47.788,04 euros, IVA incluido.
- Suministro e instalación de mamparas y otros materiales en el edificio S de la Avenida Principal número 4, presupuesto número 000099-20 de fecha 27 de mayo de 2020, por importe de 38.254,77 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 8 de junio de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia para el servicio de limpieza y desinfección de los conductos de climatización en diversas unidades de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Policía Municipal ha dictado Resolución de 8 de junio de 2020, por la que ordena la contratación de emergencia para el servicio de limpieza y desinfección de los conductos de climatización en diversas unidades de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de limpieza y desinfección ha sido adjudicado por un importe de 59.705,99 euros, IVA incluido, a COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con NIF A 60470127, y un plazo de ejecución no superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 8 de junio de 2020 del Director General de la Policía Municipal de Madrid por la que ordena la contratación de emergencia para el servicio de limpieza y desinfección de los conductos de climatización en diversas unidades de Policía Municipal, como



consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de limpieza y desinfección ha sido adjudicado por un importe de 59.705,99 euros, IVA incluido, a COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con NIF A 60470127, y un plazo de ejecución no superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 9 de junio de 2020 del Director General de la Policía Municipal relativa al contrato de emergencia de suministro e instalación de filtros de polen en 317 vehículos patrulla propiedad del Cuerpo de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Policía Municipal ha dictado Resolución de 9 de junio de 2020, por la que ordena la contratación de emergencia para el suministro e instalación de los filtros de polen en 317 vehículos patrulla que son propiedad del Cuerpo de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro e instalación ha sido adjudicado por un importe de 22.218,89 euros, IVA incluido, a JOTRINSA S.L., con CIF B80713191, y un plazo de ejecución no superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de la Policía Municipal de 9 de junio por la que ordena la contratación de emergencia para el suministro e instalación de los filtros de polen en 317 vehículos patrulla que son propiedad del Cuerpo de Policía Municipal, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con



motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro e instalación ha sido adjudicado por un importe de 22.218,89 euros, IVA incluido, a JOTRINSA S.L., con CIF B80713191, y un plazo de ejecución no superior a un mes, contado desde la fecha de la adopción de la citada Resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 2 de junio de 2020, suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones destacadas:



1.Oficial	, DNI	.
2.Oficial	, DNI	.
3.Policía	, DNI	.
4.Policía	, DNI	.
5.Policía	, DNI	.
6.Policía	, DNI	.
7.Policía	, DNI	.
8.Policía	, DNI	.
9.Policía	, DNI	.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Conforme a la actual distribución de competencias, corresponden a la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, entre otras, las de gestionar, coordinar y tramitar a través de la Oficina de Actos en Vía Pública los actos que tengan lugar en vías o espacios públicos, así como dirigir y organizar la actuación del Gestor de Información del Mando Único.

Para un eficaz ejercicio de estas competencias, el presente acuerdo tiene por objeto crear una Subdirección General de Información y Coordinación, dependiente de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias que contará, dentro de su estructura, con la Oficina de Actos en Vía Pública, ya que tendrá como función, entre otras, el control de las actividades de los servicios de seguridad y emergencias a través de la información de los eventos que se desarrollen en la ciudad y el seguimiento de los procedimientos de intervención conjuntos, así como conseguir una respuesta inmediata y eficiente de los servicios municipales en las actividades que se produzcan en la vía pública.

Igualmente le corresponderá el establecimiento de procedimientos de gestión de los operativos de Gestor del Mando Único para garantizar su seguimiento y evaluar resultados y eficiencia, al mismo tiempo concentrar la información de los eventos de riesgo previsible e incidentes complejos para garantizar su conocimiento por parte de los operativos de los servicios de seguridad y emergencias.

Asimismo, corresponderá a esta Subdirección General la gestión del almacén central para situaciones de emergencia.

Por su parte, el presente acuerdo tiene por objeto incluir la emisión de un informe de la Dirección General de la Policía Municipal en los expedientes de contratación de servicios de vigilancia privada y de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente, con el fin de racionalizar y unificar los criterios en la contratación de la seguridad privada de los diferentes edificios y dependencias municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 1º, relativo a la "Organización del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias", se añade un nuevo punto 1.4 que queda redactado en los siguientes términos:

"1.4. "Subdirección General de Información y Coordinación".

Dos.- En el apartado 8º, relativo a la "Dirección General de la Policía Municipal", se añade una nueva letra k) en el punto 1.6, que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Informar con carácter previo a su aprobación por el órgano competente, los expedientes de contratación de los servicios de vigilancia privada y de instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad que tramiten las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid".

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada del Decreto de 12 de junio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia del servicio de gestión logística del almacén de recursos materiales de la calle Ahumaos número 2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la propuesta del Director General de Emergencias y Protección Civil que consta en el expediente, la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado decreto de 12 de junio de 2020, por el que ordena la contratación de emergencia del servicio de gestión logística del material del almacén de equipamiento sanitario creado en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM) situado en la C/ Ahumaos, número 2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el COVID19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El inicio del periodo de prestación del servicio será el 15 de junio de 2020 estimándose su finalización como máximo el 31 de diciembre de 2020, debiendo preavisar a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación a la finalización de la necesidad de la prestación del servicio.

El servicio se ha adjudicado a Kuehne&Nagel, S.A., con CIF A82218728, por contar con la capacidad y solvencia necesaria e incluirá:

- Traslado y posterior almacenaje del material existente en el depósito del Palacio de Cristal al almacén de la C/ Ahumaos, 2: Incluye 2 personas tanto en origen como en destino y 15 servicios de transporte.
- Gestión Logística Almacén C/ Ahumaos, 2: Incluye manipulación (2 personas), sistema de gestión de almacén, Administración y Gestión, 1 traspaleta eléctrica y 1 frontal y sus respectivos equipos de carga de batería
- Seguridad: Incluye servicio vigilancia 24/7, por dos vigilantes.
- Seguro mercancía.

El precio de estos servicios es el siguiente:



CONCEPTO	JUNIO	JULIO-DICIEMBRE IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
Manipulación pabellón de Cristal	3.922	5.099 (solo Julio)	9.021
Transporte Pabellón Cristal a C/ Ahumaos	3.072		3.072
Manipulación C/ Ahumaos	6.899	9.483	63.797
Consumibles		1.084	6.504
Caseta baño con lavabo	759	398	3.147
Limpieza	1.446	2.088	13.974
Teléfono	51	73	489
Sistemas	241	241	1.687
Oficina 30 m2	5.000		5.000
Mandos	542	783	5.240
Seguro mercancías	1.686	1.686	11.802
Seguridad 2 vigilantes 24h/7d	14.944	28.331	184.930
TOTAL sin IVA	38.562	49.266 (julio) 44.167 (resto meses)	308.663
TOTAL IVA incluido (21%)	46.660,02	59.611,86 (julio) 53.442,07 (resto meses)	373.482,23

El pago del precio se realizará por los servicios efectivamente prestados, mediante facturación mensual.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 12 de junio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que ordena la contratación de emergencia del servicio de gestión logística del material del almacén de equipamiento sanitario creado en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM) situado en la C/ Ahumaos, número 2, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales



establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El inicio del periodo de prestación del servicio será el 15 de junio de 2020 estimándose su finalización como máximo el 31 de diciembre de 2020, debiendo preavisar a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación a la finalización de la necesidad de la prestación del servicio.

El servicio se ha adjudicado a Kuehne&Nagel, S.A., con CIF A82218728, por contar con la capacidad y solvencia necesaria e incluirá:

- Traslado y posterior almacenaje del material existente en el depósito del Palacio de Cristal al almacén de la C/ Ahumaos, 2: Incluye 2 personas tanto en origen como en destino y 15 servicios de transporte.
- Gestión Logística Almacén C/ Ahumaos, 2: Incluye manipulación (2 personas), sistema de gestión de almacén, Administración y Gestión, 1 trapaleta eléctrica y 1 frontal y sus respectivos equipos de carga de batería
- Seguridad: Incluye servicio vigilancia 24/7, por dos vigilantes.
- Seguro mercancía.

El precio de estos servicios es el siguiente:

CONCEPTO	JUNIO	JULIO-DICIEMBRE IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
Manipulación pabellón de Cristal	3.922	5.099 (solo Julio)	9.021
Transporte Pabellón Cristal a C/ Ahumaos	3.072		3.072
Manipulación C/ Ahumaos	6.899	9.483	63.797
Consumibles		1.084	6.504
Caseta baño con lavabo	759	398	3.147
Limpieza	1.446	2.088	13.974
Teléfono	51	73	489
Sistemas	241	241	1.687
Oficina 30 m2	5.000		5.000
Mandos	542	783	5.240
Seguro mercancías	1.686	1.686	11.802
Seguridad 2 vigilantes 24h/7d	14.944	28.331	184.930
TOTAL sin IVA	38.562	49.266 (julio) 44.167 (resto meses)	308.663
TOTAL IVA incluido (21%)	46.660,02	59.611,86 (julio) 53.442,07 (resto meses)	373.482,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia de servicios de alojamiento para el personal del Samur-Protección Civil que presta servicios en el hospital de campaña de IFEMA, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 1 de abril de 2020, por la que ordena la contratación de emergencia del servicio de alojamiento para el personal del SAMUR-Protección Civil que presta servicios en el hospital de campaña de IFEMA, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El plazo de ejecución será el mes de abril de 2020.

El servicio ha sido adjudicado por un importe total de 13.486,76 euros, IVA incluido, a Melia Hotels International, S.A., con CIF A-78304516, e incluye servicios de alojamiento en el hotel TRYP ALAMEDA AEROPUERTO para trabajadores del SAMUR-Protección Civil que realizan tareas de asistencia sanitaria derivada de la crisis de emergencia ocasionada por el COVID19, por un total de 26 habitaciones.

La prestación incluye servicios de alojamiento y uso de zonas comunes, así como la disponibilidad de agua, gas ciudad y electricidad, además de los servicios de:

- a) Servicio de recepción.
- b) Servicio de limpieza semanal.
- c) Servicio de lavandería.
- d) Servicio de seguridad.
- e) Servicios técnicos y de mantenimiento.

Con el siguiente detalle de precios:



	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
Servicio de Recepción	1.931,09	405,53	2.336,62
Servicio de Limpieza Semanal	280,03	58,81	338,84
Servicio de Lavandería	308,61	64,81	373,42
Servicio de Seguridad	4.452,01	934,92	5.386,93
Servicios Técnicos y Mantenimiento	1.628,07	341,89	1.969,96
Agua	100,39	21,08	121,47
Gas Ciudad	97,86	20,55	118,41
Electricidad	2.348,02	493,08	2.841,10
TOTAL	11.146,08	2.340,68	13.486,76

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 1 de abril de 2020, por la que ordena la contratación de emergencia del servicio de alojamiento para el personal del SAMUR Protección Civil que presta servicios en el hospital de campaña de IFEMA, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El plazo de ejecución será el mes de abril de 2020.

El servicio ha sido adjudicado por un importe total de 13.486,76 euros, IVA incluido, a Melia Hotels International, S.A., con CIF A-78304516,



e incluye servicios de alojamiento en el hotel TRYP ALAMEDA AEROPUERTO para trabajadores del SAMUR-Protección Civil que realizan tareas de asistencia sanitaria derivada de la crisis de emergencia ocasionada por el COVID19, por un total de 26 habitaciones.

La prestación incluye servicios de alojamiento y uso de zonas comunes, así como la disponibilidad de agua, gas ciudad y electricidad, además de los servicios de:

- a) Servicio de recepción.
- b) Servicio de limpieza semanal.
- c) Servicio de lavandería.
- d) Servicio de seguridad.
- e) Servicios técnicos y de mantenimiento.

Con el siguiente detalle de precios:

	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
Servicio de Recepción	1.931,09	405,53	2.336,62
Servicio de Limpieza Semanal	280,03	58,81	338,84
Servicio de Lavandería	308,61	64,81	373,42
Servicio de Seguridad	4.452,01	934,92	5.386,93
Servicios Técnicos y Mantenimiento	1.628,07	341,89	1.969,96
Agua	100,39	21,08	121,47
Gas Ciudad	97,86	20,55	118,41
Electricidad	2.348,02	493,08	2.841,10
TOTAL	11.146,08	2.340,68	13.486,76

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

21.- Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para Empleo de Madrid", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

22.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 572.447,85 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 3.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto plurianual de 572.447,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 3.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 4 de julio de 2013, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., por un importe de 338.011.049,76 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,1625% sobre el precio de adjudicación del contrato, con un porcentaje acumulado del 0,5625 %

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 572.447,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 3, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades,



LOTE 3		2020	2021	TOTALES
001/150/163.01/227.00	Limpieza Viaria	103.914,86	166.263,77	270.178,63
001/150/171.02/227.00	Limpieza Zonas Verdes	30.097,50	48.156,01	78.253,51
001/150/171.02/210.00	Conservación Zonas verdes	70.841,41	113.346,27	184.187,68
001/150/163.01/210.00	Conservación zonas infantiles, mayores, red riego e hidrantes	15.318,47	24.509,56	39.828,03
TOTALES		220.172,24	352.275,61	572.447,85

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.664.057,58 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.664.057,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5.

El lote 5 del contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 4 de julio de 2013, a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y ALFONSO BENÍTEZ, S.A., "UTE MADRID ZONA 5" por un importe de 303.482.490,57 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,53% sobre el precio de adjudicación del contrato, con un porcentaje acumulado del 2,67%

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.664.057,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 5, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades,



LOTE 5		2020	2021	TOTALES
163.01/227.00	Limpieza Viaria	429.795,17	687.672,27	1.117.467,44
171.02/227.00	Limpieza Zonas Verdes	31.853,23	50.965,16	82.818,39
171.02/210.00	Conservación Zonas verdes	140.919,83	225.471,72	366.391,55
163.01/210.00	Conservación zonas infantiles, mayores, red riego e hidrantes	37.453,92	59.926,28	97.380,20
TOTALES		640.022,15	1.024.035,43	1.664.057,58

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

24.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", promovido por la empresa mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la delimitación del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1". Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito está incluido en las Terrazas del Manzanares, catalogado como un Bien de Interés Cultural en la categoría de zona de protección arqueológica. El recinto del Club de Campo Villa de Madrid pertenece al territorio protegido Casa de Campo, catalogado como un Bien de Interés Cultural en la categoría de Sitios históricos por Decreto 39/2010, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El uso cualificado del ámbito es el dotacional de servicios colectivos en su clase de Deportivo Singular.

El objeto del Plan Especial es concretar y ordenar pormenorizadamente la delimitación de nuevas áreas de movimiento del ámbito para la ampliación de las edificaciones que así lo requieran con el fin de ajustarse a las necesidades actuales para el funcionamiento de las distintas actividades dentro del Club, así como eliminar la necesidad de tramitación de Estudios de Detalle para el desarrollo de las futuras edificaciones, siempre y cuando estas edificaciones cumplan los parámetros urbanísticos marcados por el planeamiento.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue informada favorablemente en la reunión de Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural de 10 de febrero de 2020 así como en la reunión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid de 14 de febrero de 2020, siendo ratificada posteriormente por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", promovido por la empresa mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos



70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas TER 02-189-DI.1, TER 02-189-DI.2 y TER 02-189-D.2 del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por Metrovacesa, S.A. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por las parcelas TER 02-189-DI.1, TER 02-189-DI.2, y TER 02-189-D.2 del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

El objeto del Estudio de Detalle es la definición de volúmenes edificables de las parcelas mediante un trasvase de edificabilidad de 11.255,91 m² de la parcela TER 02-189-D.2 a las parcelas TER 02-189-DI.1 y TER 02-189-DI.2, conservando la edificabilidad total del ámbito de actuación y respetando el resto de los parámetros asignados por el planeamiento para el conjunto de las misma en cuanto a volumen, ocupación y posición.

El Estudio de Detalle se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y cumpliendo lo establecido en los artículos 3.8 y 5.3, números 1 y 2 de las Normas Urbanísticas del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planeamiento en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Estudio de Detalle, con sometimiento del mismo al trámite de información pública por plazo de veinte días, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, el Estudio de Detalle para las parcelas TER 02-189-DI.1, TER 02-189-DI.2, y TER 02-189-D.2 del Área de Planeamiento Específico 16.11. "Ciudad Aeroportuaria y



Parque de Valdebebas”, promovido por Metrovacesa S.A., distrito de Hortaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Estudio de Detalle, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario", promovido por la mercantil López de Hoyos 171 S.L. Distrito de Chamartín.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario".

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación inicial con sometimiento a información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 161 del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario" suscrito por la sociedad López de Hoyos 171 S.L., propietaria de suelo que supera el 50 por ciento de la superficie del ámbito.

Segundo.- Someter el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 05.09.01 "Colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII - Municipal, Unidad de Ejecución 1 Ramón Pereyra - Emilio Mario", al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se notificará individualizadamente a todas las personas propietarias afectadas, según lo



establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

27.- Autorizar y disponer el gasto de 1.512.171,36 euros correspondiente a la prórroga forzosa del contrato basado número 1 del lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.512.171,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga forzosa (artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) del contrato basado número 1 del lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., CIF A-62332580, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 y, en todo caso, hasta que se efectúe la formalización del nuevo contrato.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, corresponde a la Junta de Gobierno la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.512.171,36 euros, IVA incluido, a favor de NEXUS ENERGÍA, S.A., CIF A-62332580, correspondiente a la prórroga forzosa (artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) del contrato basado número 1 del lote 2, suministros eléctricos de alta tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 y, en todo caso, hasta que se efectúe la formalización del nuevo contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.03/221.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.015.938,91 euros correspondiente a la prórroga forzosa del contrato basado número 1 del lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.015.938,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga forzosa (artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) del contrato basado número 1 del lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), adjudicado a la empresa CLIDOM ENERGY, S.L. (actualmente denominada HOLALUZ-CLIDOM, S.A., CIF A-65445033), para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 y, en todo caso, hasta que se efectúe la formalización del nuevo contrato.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, corresponde a la Junta de Gobierno la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.015.938,91 euros, IVA incluido, a favor de CLIDOM ENERGY, S.L. (actualmente denominada HOLALUZ-CLIDOM, S.A. CIF A-65445033), correspondiente a la prórroga forzosa (artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) del contrato basado número 1 del lote 3, suministros eléctricos de baja tensión titularidad del Ayuntamiento de Madrid, del Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica renovable para edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020 y, en todo caso, hasta que se efectúe la formalización del nuevo contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.03/221.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 27.197.083,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Cultura, Turismo y Deporte; de Medio Ambiente y Movilidad; de Desarrollo Urbano y de Obras y Equipamientos y Distritos de Centro, Chamartín, Tetuán, Usera, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 27.197.083,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Cultura, Turismo y Deporte; de Medio Ambiente y Movilidad; de Desarrollo Urbano y de Obras y Equipamientos y Distritos de Centro, Chamartín, Tetuán, Usera, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el apartado 1 de su artículo 3 dispone que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, (...), previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2019, por Acuerdo de 19 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo y un superávit presupuestario, cuyas cuantías posibilitan, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la utilización de este recurso como fuente de financiación de este crédito, se propone la presente modificación de crédito, en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las



solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, para financiar los gastos incluidos a 31 de diciembre en la cuenta 413 denominada "Acreedores por operaciones devengadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 27.197.083,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 55.708,61 euros, en la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/204.00 "Arrendamientos de material de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 26.468,76 euros, en la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/203.00 "Arrendamientos de maquinaria,



instalaciones y utillaje" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

- 7.966,40 euros, en la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 2.991,10 euros, en la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/220.00 "Material de oficina ordinario no inventariable" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/482.03 "Premios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 223.503,47 euros, en la aplicación presupuestaria 001/130/334.01/209.01 "Cánones" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 34.952,04 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes uso general" del programa 160.01 "Ingeniería Del Agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 116.759,96 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/209.01 "Cánones" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 3.729.554,88 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/221.01 "Agua" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 131,17 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/225.00 "Tributos estatales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 5.588,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/225.02 "Tributos de las entidades locales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 82.460,36 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del



programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

- 350,90 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 163.01 "Limpieza Viaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 6.413,74 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 163.01 "Limpieza Viaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 13.825.095,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/221.01 "Agua" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 116,38 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/225.00 "Tributos estatales" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.440,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 94.356,15 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes uso general" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 3.080.784,04 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 216,12 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 44.169,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



- 1.026.940,02 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 310.138,90 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 873.184,21 euros, en la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/600.00 "Adquisición de suelo" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 130,68 euros, en la aplicación presupuestaria 001/160/151.04/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 151.04 "Estrategia urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 120.936,56 euros, en la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 17.221,94 euros, en la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 29.807,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 852,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/334.01/221.99 "Otros suministros" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 272,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/342.01/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 219,01 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/920.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 920.01 "Dirección y gestión administrativa del Distrito" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



- 19.132,85 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.921,96 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/208.00 "Arrendamientos de otro inmovilizado material" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 699,62 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/311.01/221.99 "Otros suministros" del programa 311.01 "Salubridad pública" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.526,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.353,64 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.02/489.00 "Otras transferencias a familias" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 3.168,02 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.846,52 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 27.359,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.734.940,59 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



- 6.424,57 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/325.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 325.01 "Absentismo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 8.493,15 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 326.01 "Servicios complementarios educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 30.195,56 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/334.01/227.07 "Talleres culturales distritos" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 51.597,56 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/334.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 19.033,98 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 12.807,62 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 100.019,10 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/221.99 "Otros suministros" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 17.955,04 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/227.01 "Seguridad" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 17.593,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/920.01/233.03 "Indemnización a vocales de Juntas de Distrito" del programa 920.01 "Dirección y gestión administrativa del Distrito" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



- 70.176,33 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/227.01 "Seguridad" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.216.977,43 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 5.647,40 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 83.185,91 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 36.295,87 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.658.440,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Chamartín, Latina, Puente de Vallecas y Hortaleza).

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.658.440,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Chamartín, Latina, Puente de Vallecas y Hortaleza).

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 3.1 dispone que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, (...), previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2019, por Acuerdo de 19 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo y un superávit presupuestario, cuyas cuantías posibilitan, previa aplicación y cumplimiento de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la utilización de este recurso como fuente de financiación de este crédito, se propone la presente modificación de crédito, en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios



afectados, para financiar los gastos incluidos a 31 de diciembre en la cuenta 413 denominada "Acreedores por operaciones devengadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.658.440,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.615,23 euros, en la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/203.00 "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 281.931,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



- 160.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 85.905,47 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 296,45 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/334.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 61,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/334.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 378,49 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/334.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 453,75 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 5.029,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/342.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 3.694,28 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 1.915.791,51 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/341.01/226.99 "Otros gastos diversos" del programa 341.01 "Actuaciones deportivas en Distritos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 128.076,20 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/342.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras



empresas y profesionales" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

- 74.406,20 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/920.01/352.00 "Intereses de demora" del programa 920.01 "Dirección y gestión administrativa del Distrito" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y el gasto plurianual de 1.006.963,80 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y el gasto plurianual de 1.006.963,80 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, prorrogable por períodos de doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de septiembre de 2020 para los edificios situados en C/ Alcalá n.º 45, C/ Barquillo n.º 17 c/v a Augusto Figueroa, Paseo del Molino n.º 7 y 9 y C/ Ahumaos, n.º 27 y el 1 de octubre de 2020 para los edificios situados en C/ Bustamante, n.º 16 (plantas ocupadas por los Servicios centrales de Personal del Ayuntamiento de Madrid), Paseo de los Olmos n.º 20 y C/ Raimundo Fernández Villaverde n.º 32. En el caso de que al inicio del contrato no se hubiera producido el traslado del Almacén de Villa a su nueva sede en la calle Ahumaos, n.º 27, el servicio se prestará en su actual sede en la Avenida de la Industria, n.º 22 (Coslada).

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por períodos de doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de septiembre de 2020, para los edificios situados en C/ Alcalá n.º 45, C/ Barquillo n.º 17 c/v a Augusto Figueroa, Paseo del Molino n.º 7 y 9 y C/ Ahumaos, n.º 27 y el 1 de octubre de 2020 para los edificios situados en C/ Bustamante, n.º 16 (plantas ocupadas por los Servicios centrales de Personal del Ayuntamiento de Madrid), Paseo de los Olmos n.º 20 y C/ Raimundo Fernández Villaverde n.º 32. En el caso de que al inicio del contrato no se hubiera producido el traslado del Almacén de Villa a su nueva sede en la calle Ahumaos, n.º 27,



el servicio se prestará en su actual sede en la Avenida de la Industria, n.º 22 (Coslada)

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.006.963,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/212.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020..... 107.567,04 euros
- 2021.....502.261,41 euros
- 2022.....397.135,35 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

32.- Quedar enterada del Decreto de 28 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de Sars- Cov 2 (Covid-19) en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch del Distrito de Arganzuela, y autorizar y disponer un gasto de 713.101,95 euros derivado del mismo.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 28 de mayo de 2020, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch del Distrito de Arganzuela a la empresa GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, con CIF A-78867371, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer el gasto a que da lugar este contrato por importe 713.101,95 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo



17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del Decreto de 28 de mayo de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la gestión del alojamiento de emergencia y la atención social de la población sin hogar vinculado al brote de SARS- COV 2 (COVID-19) en el Centro Deportivo Municipal Marqués de Samaranch del Distrito de Arganzuela a la empresa GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, con CIF A-78867371, con vigencia desde el 1 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 713.101,95 euros (IVA incluido), a favor de la empresa GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTION SOCIAL, SAU, con CIF A-78867371, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Integración Comunitaria y Emergencia Social", "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Quedar enterada del Decreto de 4 junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de gestión del programa para mujeres sin hogar "no second night" (ni una noche más), con la finalidad de paliar las consecuencias sociales del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Director General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 04 de junio de 2020, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la prestación del servicio de gestión del programa para mujeres sin hogar "no second night" (ni una noche más), con la finalidad de paliar las consecuencias sociales del COVID-19, a la entidad FUNDACIÓN LUZ CASANOVA, con NIF número G85130771, por importe de 268.124,56 €, I.V.A. exento, por un período comprendido entre los días 5 de junio y 31 de octubre de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 4 de junio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la prestación servicio de gestión del programa para mujeres



sin hogar “no second night” (ni una noche más), con la finalidad de paliar las consecuencias sociales del COVID-19, a la entidad FUNDACIÓN LUZ CASANOVA, con NIF número G85130771, por importe de 268.124,56 €, I.V.A. exento, por un período comprendido entre los días 5 de junio y 31 de octubre de 2020. La vigencia del contrato podrá concluir anticipadamente si las causas que motivan la declaración de emergencia desaparecieran.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y el gasto plurianual de 3.440.615,91 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con vigencia de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020, prorrogable, y el gasto plurianual de 3.440.615,91 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 3 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2020, prorrogable. El contrato se divide en 3 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.440.615,91 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.00/227.00 "Limpieza y Aseo" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
1.634.398,54 euros con cargo al ejercicio de 2021
1.806.217,37 euros con cargo al ejercicio de 2022

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

35.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 y con un valor estimado de 209.440.000,00 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2020 y con un valor estimado de 209.440.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de obras de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", el gasto plurianual de 4.849.080,23 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", en el Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo total de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 4.849.080,23 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 13.01 "Sierra Toledana", en el Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de noviembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.849.080,23 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/681.01 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2020	77.862,05 euros
2021	3.295.649,92 euros
2022	1.475.568,26 euros



Tercero.- Elevar hasta el 92,42% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

37.- Autorizar el Convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2020 y autorizar y disponer un gasto de 598.758,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante año 2020, así como autorizar y disponer el gasto de 598.758,00 euros, que genera el mismo. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con CIF G-78293669 para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales correspondientes al ejercicio 2020, con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 598.758,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/922.06/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2020.

[Volver al índice](#)